

**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO  
 "2020 AÑO DE LA RURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 27 MAYO 2020  
 13:58 hrs

Oficio No. LXIV/LASR/035/2020.  
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca 26 de mayo de 2020.

*del c.c.c*

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
 PRESENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 13:15 hrs  
 con anexo  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

Por instrucciones del Diputado Luis Alfonso Silva Romo, por este conducto remito a usted el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS POR EL QUE SE REFORMA POR ADICION UN TERCER PARRAFO AL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26, LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, mismos que resuelven los expedientes 92, 93 y 94 del índice de la Comisión en cita.

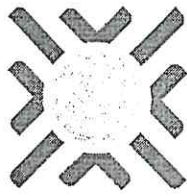
Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."

*[Handwritten signature]*  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
 PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS  
 Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  
**LIC. LENIN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**  
 SECRETARIO TECNICO  
 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN

Calle 14 Oriente, No. 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca C.P. 71248  
 Teléfono: 5020200 y 5020400 Ext. 3511 Part. 951 192 7104



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTES ACUMULADOS 92, 93 y 94 DEL INDICE  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN,  
REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS POR EL QUE SE REFORMA POR ADICION UN TERCER PARRAFO AL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26, LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 47, 48, 51, 64 fracción I, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis de los expedientes acumulados supraindicados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



**I. ANTECEDENTES:**

1.- Con fechas 21 y 28 de abril y 05 de mayo del año 2020 respectivamente, se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, tres Iniciativas con Proyecto de Decreto consistentes en:

a) La iniciativa por la que se reforma la fracción segunda del artículo 27 y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose en su orden el subsecuente al artículo 183 del Reglamento



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada MARIA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ, integrante del Partido Acción Nacional.

b) La iniciativa donde se adiciona el tercer párrafo del artículo 9 y el tercer párrafo del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se reforma el párrafo segundo del artículo 26 y se adiciona la fracción I y II, así como los párrafos tercero y cuarto del artículo 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca presentada por el Diputado FREDIE DELFIN AVENDAÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y;

c) La iniciativa por la que se reforman las fracciones XXXIX, XLI y XLIII del artículo 3, la fracción XIII del artículo 69, el primer párrafo del artículo 82, se adiciona una fracción V al artículo 77 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se reforman las fracciones XXXVIII, XL y XLII del artículo 3 y el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS integrante del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo, integrantes respectivamente en esta LXIV Legislatura Local.

2.- Una vez recibidas, se dio cuenta de las mismas a la Diputación Permanente en las Sesiones Ordinarias de fecha 22, 29 de abril y 06 de mayo de 2020, mismas que se acordó turnarlas a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió los oficios con números LXIV/A.L./COM.PERM./4144/2020, LXIV/A.L./COM.PERM./4184/2020, LXIV/A.L./COM.PERM./4222/2020, mismos que fueron recibidos los días 29 y 30 de abril y 13 de mayo del año 2020 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndoles los números de expedientes 92 , 93 y 94 respectivamente.

3.- En la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 21 de mayo de 2020, los expedientes que nos ocupan fueron materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, resolviéndose de conformidad con los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS:

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

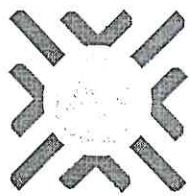
**PRIMERO.-** Según lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de esta Comisión competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, lo anterior por tratarse de las iniciativas por las que se reforman las fracciones XXXVIII, XL Y XLII del artículo 3, se reforma por modificación el segundo párrafo y se adiciona el tercer párrafo del artículo 9 y el tercer párrafo del artículo 71 de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se reforman las fracciones XXXIX, XLI Y XLIII del artículo 3, el párrafo segundo del artículo 26 y se adiciona la fracción I y II, así como los párrafos tercero y cuarto del artículo 26, se reforma la fracción segunda del artículo 27 y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose en su orden el subsecuente al artículo 183; se reforma la fracción XIII del artículo 69, se reforma el primer párrafo del artículo 82 y se adiciona una fracción V al artículo 77 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión Permanente tiene atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.

**TERCERO.** - Se determina la acumulación de los expedientes 92 ,93 y 94 del índice de esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que se trata de tres iniciativas que versan sobre el mismo tema.

**CUARTO.-** La iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar las fracciones XXXVIII, XL Y XLII del artículo 3, se reforma por modificación el segundo párrafo y se adiciona el tercer párrafo del artículo 9 y el tercer párrafo del artículo 71 de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se reforman las fracciones XXXIX, XLI Y XLIII del artículo 3, el párrafo segundo del artículo 26 y se adiciona la fracción I y II, así como los párrafos tercero y cuarto del artículo 26, se reforma la fracción segunda del artículo 27 y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose en su orden el subsecuente al artículo 183, se reforma la fracción XIII del artículo 69, se reforma el primer párrafo del artículo 82 y se adiciona una fracción V al





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

artículo 77 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, presentadas por la Diputada MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, integrante del Partido Acción Nacional, el Diputado FREDIE DELFIN AVENDAÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y el Diputado NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo respectivamente, en su parte expositiva señalan que el objetivo de establecer la facultad potestativa de realizar sesiones virtuales tanto del Pleno Legislativo como de las Comisiones Permanentes del Congreso del Estado, cuando las necesidades o condiciones lo requieran, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la legalidad de los actos que se analicen, discutan y aprueben. Esto con la intención de dar viabilidad técnica al cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las facultades que constitucionalmente competen al Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, frente a la pandemia generada por el COVID-19 o también llamado CORONAVIRUS, cuyo contexto mundial, nacional y local ha generado diversas medidas que impiden la realización de reuniones masivas ante el riesgo inminente de contagios por dicha enfermedad que puede ocasionar pérdidas de vidas humanas.

De igual manera manifiestan que durante los últimos años y muy en particular esta legislatura ha llevado a cabo la incorporación del uso tecnológico como una constante a fin de mantenerse al día, tanto en la realización del proceso legislativo el cual se encuentra previsto en nuestra normatividad reglamentaria, así como su incorporación a diversos mecanismos de control, agilización y sistematización de información en tareas administrativas, que desarrolla el Congreso del Estado de Oaxaca. El uso de las herramientas tecnológicas tiene como beneficio la posibilidad de realizar trabajos a distancia, en forma virtual que permitan hacer frente a los casos previstos como en el que se encuentra nuestro país y consecuentemente nuestro estado en estos momentos, derivado de la pandemia conocida como "CÓRONAVIRUS". Es por ello que se pretende se incluya la previsión de poder llevar a cabo sesiones de pleno y de comisiones de manera virtual con el apoyo de la tecnología de la información más adecuada, sobre todo cuando se den casos de fuerza mayor y/o emergencias sanitarias.

No omiten manifestar que la actual crisis por la pandemia del COVID-19 ha obligado a la paralización de gran parte de actividades industriales, educativas, productivas y de recreación, lo anterior atendiendo al objeto primordial de salvaguardar la vida y la salud de las personas, como lo han establecido las determinaciones recientes del Consejo de Salubridad General. Existen sectores que están aprovechando las herramientas tecnológicas para continuar con sus actividades por medio de las redes



globales de comunicación, las circunstancias de la limitación de la movilidad y la necesidad de cerrar temporalmente sus establecimientos han dado un fuerte impulso a las plataformas digitales. Lo mencionado viene en razón de evitar la paralización de las labores legislativas, utilizando las herramientas tecnológicas y las aplicaciones móviles, para cubrir la necesidad de concurrir al recinto legislativo en casos de emergencia o de fuerza mayor; sobre todo considerando que la actividad legislativa fue catalogada como esencia en el catálogo de trabajos que deben continuar durante la contingencia sanitaria. Resulta pues, por demás urgente y necesario que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se homologue a la vanguardia de otras entidades, en el sentido de desarrollar nuestras labores de manera rápida, ágil y segura; respetando las disposiciones decretadas en el marco de la presente pandemia, pero que además, sea factible de aplicarse en otros casos en los que causas de fuerza mayor o cualquier otra emergencia impidan la presencia física de los representantes populares en el lugar físico destinado para ello. Lo que redundará en una productividad constante, eficiente y oportuna en el ejercicio legislativo; al mismo tiempo de contar con un marco jurídico que dote de certeza a las determinaciones y acuerdos de que ellos emanen.

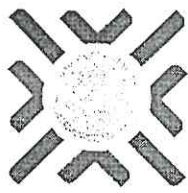
Ahora bien, derivado del estudio y análisis de las iniciativas presentadas por el Diputado Freddie Delfín Avendaño, la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, y el Diputado Noé Doroteo Castillejos, esta Comisión Permanente declara procedente el dictamen positivo de las iniciativas en estudio, en razón de lo siguiente:

El día 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró que el padecimiento denominado SARS-COV2 o COVID-19, como pandemia mundial y que todos los países deberán adoptar las medidas necesarias para combatir el virus.

El 27 de marzo del presente, en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el Decreto por el que se determinan acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 o COVID-19.

El treinta de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 o COVID-19.

El hecho de que el estado de excepción que ha experimentado nuestro país y el mundo entero con esta pandemia descrita en líneas anteriores, hace patente la necesidad



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

de implementar mecanismos que permitan desarrollar las actividades legislativas y todo lo atinente a las actividades propias del Congreso Local empleando los mecanismos y herramientas tecnológicas que el conocimiento y la técnica moderna ha creado, permitiendo en todo momento mantener la racionalidad del orden instituido y el respeto por los derechos y garantías fundamentales consagrados en nuestro sistema jurídico vigente, consideramos que resulta pertinente el establecimiento de sesiones, reuniones y actividades legislativas de manera virtual, considerando la obligación que como legisladores tenemos de garantizar el derecho humano a la salud y el derecho de reunión virtual, el cual de acuerdo con la doctrina permite que un grupo de personas pueda congregarse, previo acuerdo y de forma temporal o transitoria, para intercambiar ideas y opiniones, defender intereses, publicitar problemas o reivindicaciones y por supuesto; decir y hacer el derecho en el espacio virtual que la tecnología permite, atendiendo a un carácter excepcional y transitorio no resulta contrario a las leyes tomar medidas como es la de aprobar las sesiones virtuales y el uso de firma digital o virtual, admitiendo que sus miembros deliberen y decidan a través de las herramientas tecnológicas existentes, máxime que se cumple con los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información consagradas en el numeral 6 de la Carta Magna.

Ahora bien, en consideración a la multiplicidad de iniciativas tendientes a determinar el uso de los mecanismos tecnológicos en las labores legislativas, es menester precisar que con el fin de no sobrerregular o redundar en la normatividad, se considera dejar intocada la denominación de recinto legislativo, ya que, de modificarse, cualquier espacio, incluso no físico se denominaría así.



Así también, consideramos que no es posible considerar a una reunión o sesión virtual como un tipo de sesión, ya que únicamente es un canal o vía, mediante la cual se llevan a cabo válidamente (de reunirse los requisitos y con las condiciones establecidas) los trabajos propios de la legislatura.



Finalmente, hacemos notar que el artículo 183 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se modifica en el sentido de que una contingencia puede provocar, de manera excepcional, que las labores legislativas puedan llevarse a cabo de manera virtual, sin incluir la solicitud de las dos terceras partes de los diputados para que se llevasen a cabo de esa manera, lo anterior toda vez que en el primer párrafo de dicho artículo, refiere a un acuerdo por mayoría absoluta por causa diversa, lo que difiere de la propuesta que se resuelve en este memorial.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**DECRETA:**

**ÚNICO. – SE REFORMA POR ADICION UN TERCER PARRAFO AL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26, LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.**



**ARTÍCULO 9.** El Congreso tendrá cada año dos períodos ordinarios de sesiones; el primero comenzará el quince de noviembre y terminará el quince de abril; y el segundo dará inicio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre.

El Congreso podrá realizar sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes mismas que se desarrollarán conforme a lo establecido en el Reglamento.

Quando se considere necesario, las sesiones del Congreso podrán realizarse en forma virtual, mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos.



**ARTÍCULO 71.** Las sesiones de las Comisiones serán públicas, salvo aquellas en las que se analicen datos y documentos catalogados como reservados o confidenciales, en términos del marco jurídico aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los integrantes de la Comisión asistirán a ellas con derecho a voz y voto; los Diputados que no formen parte de una Comisión podrán asistir a sus sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

Cuando se considere necesario, las sesiones podrán realizarse en forma virtual y mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos.

## REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**ARTÍCULO 26.** Las determinaciones de las Comisiones serán válidas siempre que estén suscritas, por lo menos, por tres de sus integrantes.

Las comisiones se reunirán cuando menos, dos veces al mes, aun en los periodos de receso del Congreso. **De considerarse necesario, las reuniones y sesiones de las Comisiones podrán realizarse de forma virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos.**

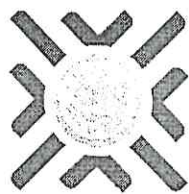


**ARTÍCULO 27.** Son atribuciones del Presidente de cada Comisión:

(...)

II. Convocar a las sesiones ordinarias de las Comisión con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas y a sesiones extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos de urgencia que podrá citarse hasta con doce horas de anticipación. Lo mismo se observará para el caso de las convocatorias a reuniones de trabajo de la Comisión;





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**La celebración de las sesiones y reuniones de trabajo, de manera excepcional podrán llevarse a cabo en forma virtual cuando se presenten los supuestos señalados en el artículo 183 del presente reglamento.**

**ARTÍCULO 69.** El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

(...)

**XIII.** En ambos casos, el voto aprobatorio de la mayoría de los diputados de la comisión o comisiones que dictaminan, deberá constar mediante firma autógrafa o **digital**, y;

**ARTÍCULO 183.** La Legislatura no podrá reunirse para tomar acuerdo o determinación oficial alguna fuera de la sede del Poder Legislativo, salvo el caso que por fuerza mayor o por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes así se dispusiere. En estos casos, la Legislatura podrá constituirse en un local distinto al Recinto oficial, que al efecto investirá de la legalidad necesaria expidiendo el Decreto correspondiente y dando aviso a las autoridades oficiales, informando sobre los motivos para tomar tal determinación. De igual forma podrá realizarse en los casos de toma de protesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Cuando por razones de salubridad, protección civil, seguridad pública o cualquier otra contingencia que ponga en riesgo la integridad de los miembros de la legislatura, las sesiones o reuniones podrán llevarse a cabo de manera virtual.**

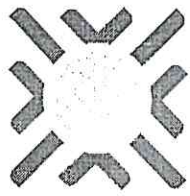


#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca 21 de mayo de 2020.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

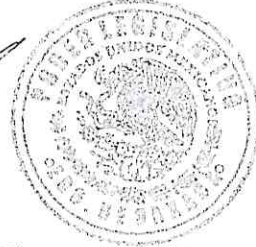
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS**

**SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA, 21 DE MAYO DE 2020.**



**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

**PRESIDENTE**  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.**

**INTEGRANTE**

**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.**

**INTEGRANTE**

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO. DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.**

**INTEGRANTE**

**INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE EXPEDIENTES ACUMULADOS 92, 93 y 94 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PRESENTADAS POR EL DIPUTADO FREDIE DELFIN AVENDAÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, LA DIPUTADA MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y EL DIPUTADO NOE DOROTEO CASTILLEJOS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO RESPECTIVAMENTE, EN ESTA LXIV LEGISLATURA LOCAL.